


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso UsacPDI: 001 Adulsión de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904		cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F FAC	609926	CDMX, 2025-07-09T18:53:53	
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CL002934	V0000154	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 0 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		OCDLRY040120 ORD000000641094	
(1) - Enviar por Transporte Auto Expres de la Costa Sur, flete por cobrar, ENVIAR EL MENOR NÚMERO DE CAJAS					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
36	Pieza 1 H87	0417360101610	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0250ml 25 43 1333 5000738 430 2025-06-05	2,765.52	0.0000	0.00	76.82	2,765.52
24	Pieza 1 H87	0041736001909	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio 100% Puro de 0250ml 25 43 1333 5000738 430 2025-06-05	1,698.96	0.0000	0.00	70.79	1,698.96
48	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 25 43 1333 5000739 430 2025-06-05	2,388.96	0.0000	0.00	49.77	2,388.96
18	Pieza 1 H87	8002210125209	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate y Ricola de 190 g 25 43 1333 5000739 430 2025-06-05	895.86	0.0000	0.00	49.77	895.86
6	Pieza 1 H87	8002210132337	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Con Sabor a Trufa de 190 g 25 43 1333 5000161 430 2025-02-05	518.40	0.0000	0.00	86.40	518.40
12	Pieza 1 H87	0812476017303	50121500	(02)	Crown Prince Filete de Anchoas en Aceite Puro de Oliva 56 g 25 43 1333 5000161 430 2025-02-05	703.56	0.0000	0.00	58.63	703.56
12	Pieza 1 H87	0812476017037	50192700	(02)	Crown Prince Mejillones Ahumados Aceite de algodo de 106 g 25 43 1333 5000161 430 2025-02-05	536.52	0.0000	0.00	44.71	536.52
72	Pieza 1 H87	0000080042532	50406500	(02)	Concentrado Multi Doble de Tomate 130g 25 43 1333 5000638 430 2025-05-15	3,836.16	0.0000	0.00	53.28	3,836.16
24	Pieza 1 H87	8005110550508	50466400	(02)	Tomates Multi Ciliegini (tomates Cherry) lata de 400 g 25 43 1333 5000410 430 2025-03-27	1,441.92	0.0000	0.00	60.08	1,441.92
12	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 25 51 1649 5000103 510 2025-06-15	609.12	0.2650	161.42	50.76	609.12
12	Pieza 1 H87	8410261111018	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Ribera del Duero Roble de 750 ml 24 43 1333 4001105 430 2024-09-03	1,816.44	0.2650	481.36	151.37	1,816.44
12	Pieza 1 H87	8410261112008	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Rioja Gran Selecccion de 750 ml 25 43 1333 5000528 430 2025-04-24	1,297.68	0.2650	343.89	108.14	1,297.68
12	Pieza 1 H87	8410415580752	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Temp/Cab de 750 ml 25 43 1333 5000522 430 2025-04-24	1,641.57	0.1600	262.65	66.52	798.24
24	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 25 43 1333 5000451 430 2025-04-03	798.24	0.2650	211.53	89.47	2,147.28
						1,009.77	0.1600	161.56		
						2,147.28	0.2650	569.03		
						2,716.31	0.1600	434.61		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		1,767.23
Piezas	IEPS 30.00%		0.00
Otros	IEPS 53.00%		0.00
	IVA 16 %		1,349.76
	IVA 0 %		0.00
		Importe	21,454.62
		Impuestos	3,116.99
		Total	24,571.61

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

SELLO CFD:

 FQxLFQJyTClayDpL1cVYwpsEbZ6kCKN0opNGEsHclFztSYXylsawPO+yAUIrlkF3MFPZARbvEL1nqbdxzb88taMO5k/r22U/7VPW8BjHnQRcfZARAWvLM+W11ZCnFTxDF0rSfHXofeThJd9Y139h8p/JTFBIReE62Fi
 bba+0X+ZP3xYMLpAnv6NPxtUC7E9QJxDIGGnnRWGjVWai9MhaKU0DIOaRV112JnhJ2GwA4PLinqv/RXDOZpR/dqA59GmUkrYqShdmdlCCiqhFfxaXBembwBawQWAdBPSWQYp9Ja2+MFMMYEcdbNz9oz8q==

6 Umo e/12 botellas
 5c/ Todo el Abanote

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: J Ingreso
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904	cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F	FAC	609926	CDMX. 2025-07-09T18:53:53
		NÚM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL002934	V0000154
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO		Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY040120
		Plazo:	0 días	ORD000000641094
		Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - Enviar por Transporte Auto Expres de la Costa Sur, flete por cobrar, ENVIAR EL MENOR NÚMERO DE CAJAS				

(1) - Enviar por Transporte Auto Expres de la Costa Sur, flete por cobrar, ENVIAR EL MENOR NÚMERO DE CAJAS

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
						FOLIO FISCAL: E582ADD4-B595-4E42-AA70-8238E5564D0B				
						EFFECTO: Ingreso I				
						NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361				
						FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-07-09T19:04:30				
						SELLO DEL SAT Ocl1X+1Fj4HTs0T5V/2z+R4UFeZpxCckKKCuKdhA8j4L5Yka9BgflvrUJFW+lhNIMVoVaimuG1Fj+yJytyaUSwDc4ELKIYE0IDhPSqPyovnh 3sDCYAAVUPvqUj5RvpW3WhcGp+eKaQM3FbR81rdMOVHlqa4Dgu+FJg4IRtqU63wnTm05DLdBL5Fm3YY798yW8X21e2ZJB0sny2b KGoCidaXcSFyRsKN/JNSW2eNbgHamJZBkdqG0BIL1yaxd8jKaDAk6x9Vck4xxM+duJc+2ilY8yaGxqvz4v3raK+2a4dxHPZUwqoygzYU8r geykf2RdIUhsilJw6qM2ExAg==				
						CADENA ORIG 1.1 E582ADD4-B595-4E42-AA70-8238E5564D0B 2025-07-09T19:04:30 LEV031201SEB FQxgLFQjJyTCleyDpL1cVYVpsebZ6kCKN0e optINGEsHcalFzt5Y/XylsawPO+yAU1rik/F3MFPZARibvEL1nqbdxzbB8taMO5kl/22U/7VPW8BjhnQRcFzARAWvxLM+W11ZCnFTxDF0r S/IHXofeThJdBY139h8p/JTFBIIReE62Ftba+0X+ZP3yMIJpAnv6NPxUC7E9QJxDGIGGnnRWGjV/Wat9IMhaKIUDiOjaRV112JnhJ2G wa4PLInqoyfRXDOZpR/dqA59GmrUkrYqSHcdfmldCCiqhFxaXBam0wBAwQWAdBP5WQYpI9Ja2+MFMMyEcbdNz9ozBg== 000010000 00712418361				

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

11- cajas

CAJAS: 6 cajas 9/12 botellitos de vino y 5 cajas 1/6 botones

PESO: 180 Kg

TRANSPORTE: Expres de la Costa Sur

FLETE: cobras destino

POLIZA:

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

Fac
609926

GUDELIA VARGAS MILLAN RFC: VAMG480929UU5 Lugar de Expedición: 08500 Batalla de Silao no. 53 esquina con 10 de agosto de 1860, col leyes de Reforma 3ra Sección, Alcaldía Iztapalapa CDMX 09310 Tel. 55-56-00-00-74, 55-56-00-01-34, 55-56-94-77-83 Email: gudizpaty@yahoo.com.mx cobranzaaecs@gmail.com	RECIBO DE MERCANCIA FOLIO: RM - 43367 FECHA: 10/7/2025 12:57:47
Ciente Cobranza: MAURO OLIVERI OIMA650624NS0 Valor Declarado: \$	
REMITENTE: MARINTER PASEO DE LAS JACARANDAS 328 SANTA MARIA INSURGENTES CP:06430 CUAHUTEMOC TEL:19460440	DESTINATARIO: MAURO OLIVERI MANCGL S/N PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 958 117 9492

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	FLETE 6 CAJAS C/ 12 BOTELLAS DE VINO C/U 5 CAJAS C/ ABARROTES 180 KGS VIAJA CON POLIZA N.111925857 ZURICH FACTURA N.609926 JUAN / MARY	0.00	0.00

Importe con letra:
CERO PESO 00/100 M.N.

FLETE POR
COBRAR

Subtotal	0.00
I.V.A.	0.00
Total	0.00

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Prestación del Servio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la caratulas de la Carta Porte.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

TERCERA.- El Remitente debe declarar al Porteador el tipo de mercancía o efecto de que se trate, peso, medida y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el Porteador en presencia del Remitente en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA.- Es obligación del Remitente declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el Remitente asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte el Remitente, deberá entregar al Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el Porteador deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del Remitente o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El Porteador tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el Remitente, ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El Porteador solo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el Remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el Porteador podrá solicitar la venta en público subasta con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio.

NOVENA.- El Porteador y el Remitente negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efecto se hará contra el pago y el Porteador tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efecto para su transporte, en los siguientes casos. A) Cuando se trate de carga por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruir o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. B) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas, pero si ordenen la prestación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el Remitente está obligado a entregar al Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el Remitente desea que el Porteador asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta porte.

DECIMA TERCERA.- En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el Porteador para la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

DECIMA CUARTA.- Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el Remitente deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al Porteador, dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el remitente contrate carro por entero, esta aceptará la responsabilidad solidaria para con el Porteador mediante la figura de la corresponsabilidad que contemple el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Camiones y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el Remitente queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012CST-2-2008. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del remitente este será corresponsable de las infracciones y multas que la SCT y la Policía Federal impongan al porteador, por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA.- Cuando el Remitente o Destinatario contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta porte con otra persona física o moral, nacional o extranjera queda el Porteador por este